



70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que dentro del término de emplazamiento el demandado JHON JAIRO CIFUENTES GONZALEZ identificado con C.C. 79'005.867 no compareció al proceso, se procede a dar aplicación a lo normado en el Art. 108 Código de General del Proceso, designando como Curador Ad Litem, del extremo demandado, a la abogada Hilda Teresa Sierra Torres identificado con cedula de ciudadanía N° 41'520.185 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 23. 653 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 4 No 6-97 of. 203 Facatativá, celular 305 4 00 99 83, correo electrónico hildatsierrat@hotmail.com.

Nombramiento que es de forzosa aceptación, salvo excepciones de Ley, a quien luego de aceptar el cargo, se le correrá traslado de la demanda y sus anexos a fin de que la conteste, solicite o aporte pruebas, proponga medios exceptivos si lo considera pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 4 de JUNIO de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de esta misma fecha.- La Secretaria GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA